



REAL FEDERACION  
ESPAÑOLA  
DE PIRAGÜISMO



Consejo  
Superior  
de Deportes

ANTRACITA, 7, 3º 28045 MADRID TELÉFONOS 910 329 520 FAX 915 305825 [www.rfep.es](http://www.rfep.es) [correorfep@rfep.es](mailto:correorfep@rfep.es)

## Sprint Senior – Canoa Hombre y Canoa Mujer

### Apertura extraordinaria del Selectivo Nacional de Embarcaciones de Equipo

### Informe técnico de justificación



Como director técnico de sprint, y una vez analizada la situación derivada del primer selectivo nacional de carácter individual, considero procedente acordar la **apertura extraordinaria del Selectivo Nacional de Embarcaciones de Equipo previsto para el mes de abril en el embalse de Pontillón en Pontevedra**, tanto en **canoa hombre** como en **canoa mujer**, ampliando de forma excepcional el acceso a dicho selectivo más allá de la aplicación estrictamente cerrada del resultado obtenido en la primera prueba de referencia.

Esta decisión se adopta como consecuencia de una circunstancia sobrevenida que ha afectado de forma directa al valor competitivo de bastantes deportistas en el primer selectivo.

Durante esa prueba se produjo una **intoxicación/virus gastrointestinal** que incidió en un número relevante de deportistas, condicionando su rendimiento y dificultando que la clasificación final reflejase con normalidad el nivel real de una parte claramente significativa de los participantes. Desde el punto de vista técnico, esta situación obliga a valorar con prudencia el alcance que debe darse a esos resultados como filtro de acceso al selectivo de embarcaciones de equipo.

Los criterios de selección establecen una referencia objetiva inicial a partir del resultado del selectivo individual en C1 500, tomando como base a las doce primeras deportistas en mujer y a los doce primeros deportistas en hombre.

No obstante, los propios criterios prevén expresamente que, **en función de las diferencias observadas en la prueba selectiva de referencia**, la Dirección Técnica puede modular la convocatoria de deportistas para la formación de embarcaciones de equipo. Esta previsión no es accesoria, sino una herramienta técnica incorporada al sistema precisamente para evitar que una lectura automática del resultado impida construir un proceso selectivo útil, equilibrado y ajustado al rendimiento real.

A mi juicio, en la situación producida concurren razones suficientes para activar esa capacidad de modulación. El primer selectivo individual ha servido como referencia objetiva, pero no puede considerarse, en este caso concreto, un reflejo plenamente fiable del estado competitivo general, ya que una parte relevante de los resultados quedó condicionada por una incidencia ajena al rendimiento deportivo normal.

En consecuencia, aplicar de manera rígida ese resultado como único criterio cerrado de acceso al selectivo de equipo generaría una distorsión técnica y limitaría la posibilidad de evaluar combinaciones que, en condiciones normales, deberían estar presentes en el proceso.

Debe tenerse en cuenta, además, que el selectivo de abril no tiene por finalidad medir de nuevo únicamente el rendimiento individual, sino identificar las **mejores embarcaciones de equipo** en las modalidades correspondientes, basándonos en el rendimiento individual previo.

En el caso de los barcos de equipo, el rendimiento competitivo depende no solo del nivel individual de cada palista, sino también de aspectos como la complementariedad técnica, la configuración de paleo, la estabilidad de la embarcación, la coordinación y la capacidad conjunta de rendimiento en competición. Por ello, una restricción excesivamente cerrada en el acceso, basada en una prueba individual alterada por una incidencia sanitaria, podría impedir que el selectivo específico de equipo diseñado cumpla adecuadamente su función.

Los propios criterios recogen una lógica técnica semejante cuando contemplan la posibilidad de intervención de la Dirección Técnica en situaciones en las que concurren circunstancias externas que afectan de manera relevante a la validez comparativa de los resultados. Esa misma lógica debe aplicarse aquí. Cuando una prueba de referencia no ofrece una imagen suficientemente fiable del rendimiento real por causas ajenas al deportista, corresponde a la Dirección Técnica introducir una corrección proporcionada que permita restablecer la utilidad deportiva del proceso selectivo.

Asimismo, los criterios recogen como principio la necesidad de preservar la presencia de los mejores deportistas en la conformación de las embarcaciones de equipo. Esa orientación refuerza la idea de que el sistema no debe interpretarse en términos puramente formales, sino atendiendo a su finalidad deportiva: seleccionar las combinaciones más competitivas posibles para representar a la Real Federación Española en el ámbito internacional. En este contexto, la prioridad técnica no puede ser consolidar sin matices una clasificación afectada por una circunstancia excepcional, sino garantizar que el selectivo de barcos de equipo de abril permita valorar con amplitud suficiente las embarcaciones con mayor potencial real.

A todo ello se añade que la **disposición final de los criterios** atribuye a la Dirección Técnica la capacidad de resolver supuestos no contemplados **y de intervenir en el proceso por causas justificadas**. La incidencia producida en el primer selectivo encaja plenamente en ese marco. Nos encontramos ante una situación no prevista de forma expresa en el documento, pero sí claramente justificativa de una decisión correctora orientada a proteger la equidad competitiva, la coherencia técnica del proceso y el interés deportivo general.

Por todo lo anterior, **decido la apertura extraordinaria del Selectivo Nacional de Embarcaciones de Equipo de abril de 2026 en Pontevedra para canoa hombre y canoa mujer**, permitiendo la participación de un máximo de 9 embarcaciones C2, del que resultaría de una aplicación estrictamente literal del filtro derivado del primer selectivo individual. Estas 9 embarcaciones tienen que estar formadas necesariamente por personas deportistas que hayan formado parte del I Selectivo Nacional. **Esta apertura se adopta con carácter excepcional, motivada por la incidencia sanitaria producida en la prueba de referencia y con la finalidad de garantizar que el selectivo específico de equipo permita identificar, en condiciones de mayor equilibrio y mayor validez técnica, las embarcaciones de mayor nivel real.**



Esta decisión no supone dejar sin efecto los criterios ni alterar su estructura básica. Al contrario, constituye una aplicación razonada de las facultades que los propios criterios atribuyen a la Dirección Técnica para actuar cuando una circunstancia extraordinaria compromete la fiabilidad del proceso ordinario. El resultado del primer selectivo sigue siendo un elemento de referencia, pero no debe operar en este caso como un límite absolutamente cerrado cuando existen motivos objetivos para considerar que no expresa fielmente el rendimiento real de todos los deportistas implicados.

Del mismo modo, la medida debe entenderse como una actuación singular vinculada exclusivamente a esta incidencia concreta, sin vocación de convertirse en precedente automático para futuros procesos. Su fundamento está en la excepcionalidad del supuesto, en la clara afectación real que ha tenido sobre el rendimiento competitivo y en la necesidad de preservar la calidad técnica del selectivo de embarcaciones de equipo.

En consecuencia, considero que esta apertura extraordinaria está plenamente amparada por los criterios de selección, responde a una necesidad técnica objetiva y resulta la opción más adecuada para proteger tanto la equidad del proceso como el interés deportivo de la federación en la conformación de los barcos de equipo de **canoa hombre y canoa mujer**.

Madrid, 11 de marzo de 2026

Dirección Técnica de Sprint



REAL FEDERACION  
ESPAÑOLA  
DE PIRAGÜISMO



  
Consejo  
Superior  
de Deportes

ANTRACITA, 7, 3º 28045 MADRID TELÉFONOS 910 329 520 FAX 915 305825 [www.rfep.es](http://www.rfep.es) [correorfep@rfep.es](mailto:correorfep@rfep.es)

